

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Despacho telegráfico de Madrid, 13 de Diciembre, á las 3 y 25 minutos de la tarde.

Ayer al mediodía los Moros salieron del boquete de Anghera, y corriéndose hacia nuestra izquierda molestaron con sus fuegos la retaguardia de la division de reserva que al mando de su general Conde de Reus, habia salido por la mañana á proteger las obras del camino por la marina á Tetuan. El enemigo fué victoriosamente rechazado. Su pérdida debe haber sido de consideracion, pues el terreno aunque muy quebrado no se prestaba tanto á su modo de combatir. La nuestra ha consistido en unas cuarenta bajas entre heridos y muertos.

El General Ros llegó á Ceuta ayer á las cuatro de la tarde con su cuerpo de ejército: desembarcó la infantería: hoy lo hará el material, caballería y acémilas.

Recibido á las 6 y 52 minutos de la tarde de hoy 13 de Diciembre de 1859.—El G. I., Leonardo de Vilar.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á la necesidad urgente

de proveer á los batallones de infantería de marina de 900 catres de hierro y efectos de cama para los mismos, de conformidad con el parecer emitido por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado y de acuerdo de Mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Marina para contratar sin las formalidades de subasta pública los catres y útiles mencionados, por hallarse comprendido el presente caso en la expedicion 7.ª del art. 6.º de mi Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. —Está rubricado de la Real mano.— El Ministro de Marina, José Mac-Crohon.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general, General en Jefe del ejército de Africa desde el cuartel general frente de Ceuta, en 2 del actual, dice á este Ministerio lo que sigue.

«Tengo el honor de remitir á V. E. una copia de la orden general de este ejército, correspondiente al dia de hoy, en la que manifiesto al primer cuerpo del mismo lo satisfecho que me hallo de su digno y bizarro comportamiento, no solo en los multiplicados choques que con tanto denuedo ha sostenido con el enemigo, sino en la resignacion y entereza con que ha hecho frente á las privaciones y duras penalidades consiguientes á la entrada en campaña y á las injurias de la estacion.»

Copia que se cita.

«Ejército de Africa.—Estado Mayor general.—Orden general del 1.º de Diciembre de 1859 en el campamento frente á Ceuta.—El Excmo. Sr. Capitan general y en Jefe del ejército me manda hacer público en la orden del dia lo satisfecho que está del comportamiento del primer cuerpo desde el momento de su desembarco en las playas de Africa, hasta esta fecha. S. E., que sabe apreciar el valor y ardimiento que ha mostrado en los combates, no admira menos la resignacion y fortaleza con que todos sus individuos han sabido soportar las privaciones consiguientes á la primera entrada en campaña, y las causadas por los fuertes temporales que han sufrido á la intemperie en la estacion más cruda del año.

S. E., ha que á recompensado por si en nombre de S. M. y en uso de las facultades de que está revestido, algunos hechos de armas que ha presenciado, y que recompensará otros tan pronto como tenga los datos necesarios del combate de ayer, elevará á la aprobacion de la Reina (Q. D.

G.) las propuestas de todos aquellos que han merecido premio en las acciones anteriores á su llegada.

S. E. confía y está seguro de que todo el primer cuerpo que ha tenido la suerte de inaugurar la campaña de una manera tan gloriosa, la concluirá del mismo modo, haciéndose cada vez más y más digno de los justos elogios que hoy le prodiga á la vista de todo el ejército.—El General, Jefe de Estado Mayor general, Luis Garcia.»

El mismo General en Jefe, desde el citado campamento, manifiesta en 6 del actual lo que sigue:

«Continúo en las mismas posiciones, y el enemigo ha renunciado al parecer á toda idea de ofensiva, pues desde el 30 no ha hecho un solo disparo. Las obras se mejoran y aumentan, para dejar completamente asegurada la posicion del terreno conquistado.»

El Capitan general, General en Jefe del ejército de Africa, desde el cuartel general frente á Ceuta, en 2 del actual dice á este Ministerio lo que sigue:

Excmo. Sr. El Comandante en Jefe del primer cuerpo de ejército me dijo con fecha 23 del pasado lo que sigue:

Excmo. Sr.: En mi parte telegráfico de anoche tube el honor de decir á V. E. que por el correo le daría el detallado del hecho de armas que tuvo lugar en el reducto que se construye á vanguardia de este campamento.—Serian las once de la mañana cuando en ocasion de ir el general de la division de este ejército, Mariscal de campo don Manuel Gasset, á vigilar el servicio que prestaba en dicho reducto el batallon de cazadores de Simancas, apoyados dos compañías de ingenieros y una seccion de confinados empleados en las obras, se observó que un número considerable de moros se dirigia á atacarlos rompiendo el fuego sobre ellos.—El batallon de Simancas contestó con el suyo, y quedó empeñado el combate, haciendo la artillería ciertos disparos.—Otros grupos de moros se dirigieron por las cañadas que flanquean el reducto, apoyados por fuerzas de reserva que dominaban las alturas.—Los primeros se aproximaron con notable osadia hasta unos 40 pasos de las obras, y fueron victoriosamente rechazados por cuatro compañías del citado batallon al apoyo de otras cuatro del de Talavera, situadas de avanzada en el

boquete del camino de Anghera, que dispuse fueran á protegerlas, al mismo tiempo que el primer batallon del regimiento del Rey y el segundo de Borbon, con el gefe de la brigada de que aquel forma parte don Fausto Elío, y el de la primera media brigada don Juan Garcia, se dirigieron por el flanco derecho del reducto.—El fuego se fue generalizando entre estas fuerzas y los diferentes grupos en que los moros se habian presentado.

En este momento lo hice yo en el reducto con mis ayudantes de campo, los oficiales á mis órdenes y algunos de Estado Mayor, y dispuse un ataque á la bayoneta, que fué llevado á cabo para arrojar al enemigo de sus posiciones, consiguiendo el citado batallon del Rey desalojarlo de ellas completamente y ponerlo en fuga á sus guardias de Sierra Biflones, con lo cual quedó terminada la jornada, dejando los moros algunos cadáveres, y habiéndoles visto retirar muchos heridos con la prontitud que lo acostumbra.

Mi pérdida ha consistido en 6 muertos y 48 heridos y contusos, cuya relacion dirigirá á V. E. en oficio separado.—Cumpló con un deber de justicia haciéndole una recomendacion de todos los Jefes, Oficiales y tropa que han tomado parte en este glorioso hecho de armas, y muy particularmente de los heridos, que lo fueron en su mayor número por el arrojé y decision con que se condujeron. Recomiendo muy señaladamente el mérito contraido en este dia por el digno general Gasset, quien á su vez lo hace de su jefe de Estado mayor el comandante don Juan Vidarte, de sus ayudantes de campo y oficiales á sus órdenes; del primer jefe del Batallon de Simancas; comandante de ingenieros don Juan Tello; capitan de la compañía de artillería de montaña, D. Narciso de Pedro, y segundo comandante del batallon de Talavera, don Luis Gonzalez Checa; del primero y segundo comandantes del regimiento del Rey, don Manuel Teruel y don Manuel Andia, que á la cabeza de su batallon cargaron al enemigo, como tuve ocasion de observar, y del cadete don Manuel Teruel, que como primer soldado de su compañía, se hizo notable por su arrojé.—Por mi parte he quedado satisfecho de los oficiales de Estado mayor, mis ayudantes de campo y oficiales á mis órdenes, que se condujeron con la mayor bizarria.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y el de S. M.

la Reina (q. D. g.); debiendo manifestarle que es digno de todo elogio el comportamiento de las tropas que tomaron parte en este combate, por lo cual les he dado las gracias en nombre de S. M. previniendo se me dirijan las propuestas de los que se consideren dignos de premio, para elevarlas á su Real aprobacion.

El mismo General [en Jefe, desde el Campamento del Otero, en despacho telegráfico de ayer, transmitido por Algeciras, dice á este Ministerio lo que sigue:

El General en Jefe del ejército de Africa al Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra.—Campamento del Otero 9 de Diciembre á las cinco de la tarde.— El enemigo atacó impetuosamente esta mañana los reductos de Isabel II y Francisco de Asís rechazado con bizarría por las compañías que los guarnecen, retrocedió al valle dominado por dichos fuertes, rehaciéndose y generalizando un movimiento ofensivo en número de diez mil hombres próximamente. El segundo cuerpo que cubre el servicio avanzado tomó posiciones atacando á su vez á los moros, que desalojó por completo. El primer cuerpo y la division de reserva verificaron movimientos para apoyar las fuerzas que avanzaban, pero no hubo necesidad de que entrasen en fuego.

El enemigo ha dejado en el campo 300 muertos y tendido próximamente 4.000 heridos. Nuestra pérdida ha consistido en 30 Jefes y Oficiales y 280 soldados heridos: los muertos de todas clases ascenderán en junto á 40. Las tropas que han tomado parte en el combate se han batido bizarramente. Debo hacer una mención muy especial del General Zabala, Jefe del segundo cuerpo. El General García, Jefe de Estado Mayor general, por orden mia tomó el mando de una de las alas de ataque, que condujo admirablemente. Los Generales Orozco, D. Enrique O'Donnell, Rubin, el Brigadier Mackenna y otros muchos Jefes superiores que no cito en este despacho, pero que lo haré en el parte detallado, han ido más allá de su deber. Testigo presencial de hechos heroicos, he usado de las facultades que S. M. se ha dignado concederme.

CODTADURIA DE HACIEDDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En la disposicion 4.ª de la Seccion 3.ª de la Ley de presupuestos de 23 de Julio de 1855, se previene como medida general, lo siguiente.

«Con el fin de preceaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento de la disposicion de la Ley que queda inserta, se comunicó Real orden por el Ministerio de Hacienda con fecha 22 de Agosto del mismo año, estableciendo las reglas siguientes.

- 1.ª La revista periódica tendrá lugar dos veces en el año y en los meses de Enero y Julio de cada uno.
- 2.ª El término preciso dentro del cual ha de quedar terminado este servicio es de diez dias, empezando á contarse respectivamente desde 1.º de Enero y 1.º de Julio.
- 3.ª Con diez dias de anticipacion por lo menos se estampará el oportuno anuncio en el Boletín oficial de la provincia pa-

ra conocimiento de los interesados y para que puedan proveerse de los documentos que han de presentar y de que se hará mérito mas adelante. En este anuncio se insertará literalmente la disposicion de la Ley.

4.ª Dentro del término que queda señalado se presentarán al Contador de Hacienda pública de la provincia donde residan todos los individuos que por cualquier concepto perciben haberes pasivos, ya procedan de la carrera civil, ya de la militar.

5.ª Los interesados deberán ir provistos de los documentos siguientes. El que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan: un certificado del Alcalde Constitucional ó de barrio que justifique hallarse empadronado en el punto de vecindad. Los retirados de guerra y marina podrán justificar el último extremo por medio del Gefe del Canton ó autoridad militar inmediata si la hubiese en el pueblo donde se encuentren, pues de no existir están sujetos á obtener de la autoridad civil el documento, como los individuos de las demas clases. Las viudas y huérfanos de los diferentes Montes-pios y los que cobran pension en concepto de remuneratoria ó de gracia, deberán presentar la de estado, y la certificacion de residencia estampada precisamente á continuacion de aquella. Todos declararán si perciben alguna asignacion, sueldo ó retribucion de los fondos del Estado, de los municipales ó provinciales, añadiendo los religiosos esclaustrados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en que punto y hasta que valor, de conformidad con lo establecido en el art. 27 de la Ley de 27 de Julio de 1857.

6.ª Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos respectivos, harán las veces del Contador de Hacienda pública para con los individuos de las clases pasivas que residan dentro del término de su jurisdiccion. Esta circunstancia no les inhabilita para autorizar los certificados que deban expedir.

7.ª Cuando algún interesado no pueda cumplir con los requisitos que se previenen por hallarse fuera de la provincia donde tenga consignado el pago de su haber, los llenará ante el Contador ó Alcalde del punto donde se encuentre, espresando aquella circunstancia á su verdadera vecindad.

8.ª En el caso de imposibilidad física que impida la presentación de cualquiera individuo, estará este obligado á pasar el oportuno aviso al Contador ó Alcalde que corresponda; quienes por sí ó por medio de persona debidamente caracterizada para sustituirle se asegurarán de la verdad del hecho, concurriendo á domicilio á recoger los documentos que el individuo deba presentar.

9.ª Por el hecho de no asistir los interesados á la revista en la forma que se establece en las disposiciones anteriores, siempre que el motivo no se funde en la absoluta imposibilidad física, procederán las Contadurías á la su pension del pago de sus haberes pasivos dando cuenta inmediatamente á la superioridad para la definitiva resolucion que proceda.

10. Dentro de los seis dias siguientes determinada esta operacion remitirán los Alcaldes al Gobernador de la provincia los documentos que le hayan presentado los interesados que tienen vecindad en el término de su demarcacion con una nota individual y las observaciones que consideren convenientes respecto de los mismos.

11. El Contador de Hacienda pública de la provincia procederá con la mayor escrupulosidad y celo al examen de las operaciones de los Alcaldes en este asunto, y por su resultado y el que ofrezca la revista en la Capital, desde luego suspenderá todos aquellos pagos que resulten incompatibles con sujecion á la legislacion vigente, los que deban caducar por haber perdido su aptitud legal el receptor, y los que suministren, por medio de las justificaciones que tendrán á la vista, ú ob-

servaciones que se acompañen, sospechas vehementes para creer que por suplantaciones ó fraudes está sufriendo el Tesoro un gravamen indebido. En el acto de acordar la suspension el Gobernador, se pondrá en conocimiento de la Junta de Clases pasivas, con remision de los documentos que se juzguen necesarios para la resolucion oportuna.

12. El Contador y los Alcaldes en su caso desplegarán el mayor celo y una preferente atencion para que se cumpla el espíritu de la Ley, que tiende principalmente á evitar la satisfaccion de ninguna cantidad que no descansa estrictamente en el derecho que la produce. Son responsables de cualquiera falta ú omision que ofrezca entorpecimiento ó perjuicio al Tesoro, y tienen ademas el deber de someter al fallo de la superioridad cuantos abusos ó delitos se cometan, á fin de que recaiga el condigno castigo por la via gubernativa ó judicial segun proceda.

Lo que esta Contaduría anuncia por medio del Boletín oficial de la provincia, de conformidad con lo que previene la regla 3.ª y á fin de que los interesados puedan cumplir respectivamente la parte que les corresponde en la revista personal que debe tener lugar en los primeros diez dias del mes de Enero próximo de 1860. Logroño 15 de Diciembre de 1859.—Ramon de Gárate.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

El dia diez de Enero próximo y hora de 11 á 12 de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de ciento treinta cargas de leña muerta que se encuentra rodada en el suelo de la Dehesa de Ajamil, así como tambien la de los pastos de la misma Dehesa para ciento sesenta cabezas lanares, cuyo aprovechamiento han de hacerse, el primero, en el preciso é improrrogable término de cuarenta dias, á contar desde que el expediente de subasta merezca la aprobacion del Sr. Gobernador civil de la Provincia; y el segundo, desde el mismo dia, hasta el primero de Marzo próximo venidero, no admitiéndose á dichos productos menor pastura que la de doscientos noventa y siete rs. en que quedan tasados, ó sea ciento diez y siete las leñas y ciento ochenta los pastos.

La subasta se verificará en las Salas consistoriales del mencionado pueblo, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 10 de Diciembre de 1859.—El Ingeniero del Distrito, Miguel Fernandez Balmaseda.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

AVISO INTERESANTE

DEL EDITOR DEL BOLETIN.

Este Boletín oficial, que segun las órdenes vigentes debia publicarse solamente los Lunes, Miercoles y Viernes de cada semana, va á ser diario, excepto los Domingos, por disposicion de la autoridad competente, mientras dure la guerra de Africa, á fin de proporcionar á los Ayuntamientos y particulares de esta provincia la ventaja de que con la mayor brevedad posible reciban los par-

tes telegráficos y cuales quiera otros oficiales en que se comuniquen noticias de la campaña emprendida por el valiente ejército español, sin perjuicio de continuar insertándose todas las demas disposiciones del Gobierno y autoridades, como hasta ahora.

Con este motivo, el Boletín oficial se hace doblemente interesante; y por tanto, á la vez que se recuerda por el editor de este periódico á los suscritores que aun aparecen en descubiertos, que realicen inmediatamente el pago que adeudan, se recomienda á los mismos que deseen continuar con la suscripcion, así como á los que nuevamente quieran suscribirse, la renueven ó la hagan, antes de finalizar el corriente año, á los precios que en seguida se señalan, si no quieren experimentar retraso en la remision de los números.

PRECIOS DE SUSCRICION, SIENDO EL PAGO ADELANTADO.

Para los suscritores de esta Capital.

- Por un mes, llevado á domicilio. 8 rs.
- Por cada trimestre id. id. id. 21
- Por un año id. id. id. 72

Para los suscritores de fuera de la Capital.

- Por un mes, franco de porte. 10 rs.
- Por un trimestre id. id. 27
- Por un año. 96

Logroño 9 de Diciembre de 1859.—Faustino Menchaca.

En casa de Miguel Gallegos hay un gran surtido de Bacalao á los precios siguientes:

- Noruega 1.ª clase á 34 reales arroba.
- Id. 2.ª id. á 33

Truchuela de buena calidad á 33 id.

Escocia superior 47 reales arroba.

Fideos finos y toda clase de pasta para sopa á 30 rs. arroba.

Estos precios son para fuera de la Capital, y dentro de ella se aumentan 2 rs. en arroba por razon de los derechos de consumo. Tambien hay jabon á 50 y 56 rs. arroba (por barras.)

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.